



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SDP-072-2021-(1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas con veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales, presentada a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, [REDACTED] mediante la cual requiere:

"Constancia laboral a nombre de: [REDACTED] de se detalle los siguiente cargo, salario y tiempo según lo estipulado:

a) Cargo Ostentado: Vicecónsul/Cónsul en Consulado General de El Salvador en Silver Spring Maryland, Estados Unidos de América. Salario asignado en dicho cargo, periodo fecha de inicio y fecha concluida de funciones en dicho cargo.

b) Cargo Ostentado Cónsul General en Consulado General de El Salvador en Boston

Massachusetts, Estados Unidos de América. Salario asignado en dicho cargo, periodo fecha de inicio y fecha concluida de funciones en dicho cargo.

c) Determinar específicamente la fecha a partir de la cual la suscrita dejo de laborar para Ministerio de Relaciones Exteriores en el cargo de Cónsul General de El Salvador, en Boston Massachusetts".

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de datos personales, cumple con los requisitos señalados en el artículo 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley -Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los

entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de datos personales incoada por la **peticionaria**, va encaminada a obtener *constancia de tiempo laboral*. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. El suscrito Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

IV. En atención a lo antes expuesto, la Unidad de Gestión del Talento Humano remitió a ésta Oficina el documento respectivo para dar respuesta a la presente solicitud, cuya entrega es procedente al titular de los datos personales requeridos. Sobre ello, se anexa de manera electrónica a esta resolución la constancia de tiempo laboral.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. *Declárese admisible* la solicitud de datos personales a las diez horas con seis minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por la usuaria.
2. *Entréguese* a la **peticionaria** la información requerida en la solicitud de datos personales de acuerdo a lo establecido en el romano IV.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la **interesada** en el medio y forma señalados para tales efectos.

Juan Vivas
Oficial de Información
Ad interim y Ad honorem

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.